



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 008-AUT-UNP-2018

PIURA, 20 DE JULIO DE 2018

VISTO:

Los Oficios N°s: 574 y 674-DSA-SG-UNP-2018, de fecha 13 de junio de 2018 y 16 de julio de 2018, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 18 de julio de 2018, plasmado en el Acta N° 003-2018 de fecha 18 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Estado, reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria, por la que: ***“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y las leyes”.***

Que, además, se debe tener en cuenta que en el undécimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se ha establecido que: ***“Aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria, asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas Autoridades (...)”.***

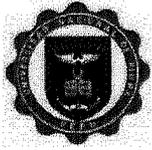
Que, en razón de ello, mediante el Art.160° inciso 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: ***“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”.***

Que, asimismo el Art. 166° del dispositivo legal antes citado, prevé que: ***“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.***

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 57, inciso 57.8 establece las atribuciones de la Ley Universitaria y en concordancia con el inciso 160.7 del artículo 160° del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, regula también las atribuciones de la Asamblea Universitaria que a la letra dice: ***160.7 Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de las Facultades , Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Pos grado, Centros Productivos y de servicio, previo informe del Consejo Universitario.***

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley Universitaria N° 30220, dentro de las funciones de la SUNEDU está normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 008-AUT-UNP-2018

PIURA, 20 DE JULIO DE 2018

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, el cual en su artículo 3, ítem 3, se indica: *El otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, no exime a la universidad del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad específicas que la SUNEDU establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad.*

Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, además de lo consignado en el Acuerdo del Visto, es que se trató asuntos remitidos por el Consejo Universitario, los mismos que se encuentran contenidos en los expedientes administrativos que a continuación se detallan:

- *Se expidió la Resolución de Consejo Universitario N° 205-CU-2018 de fecha 24 de abril de 2018, que modifica la Resolución N° 531-CU-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, en lo que respecta a la frase "ejecución anticipada", debiendo ser "en vías de regularización", relacionada con la creación y funcionamiento de la especialidad de Contabilidad en la Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Piura, formalizada con Resolución N° 120-CF-2017 de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.*
- *Se expidió la Resolución de Consejo Universitario N° 375-CU-2018 de fecha 25 de junio de 2018 que modifica la Resolución de Consejo Universitario N° 533-CU-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 en lo referido a la frase "ejecución anticipada" debiendo ser "en vías de regularización, relacionada con el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, a partir del año 1984, de conformidad a lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad N° 122-CF-2017 de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.*

Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 18 de julio de 2018, efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, sometió a votación, la propuesta de Consejo Universitario mediante la Resolución 0205-CU-2018 aprobándose por unanimidad, asimismo, sometió a votación la propuesta de Consejo Universitario mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0375-CU-2018 aprobándose con 17 votos a favor y una abstención.

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferida en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en pleno respeto al principio de Legalidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 008-AUT-UNP-2018

PIURA, 20 DE JULIO DE 2018

SE RESUELVE :

ARTICULO 1.- APROBAR, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 24 de abril de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-CU-2018, de **Creación y Funcionamiento**, en vías de regularización, de la especialidad de Contabilidad en la Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional de Piura, formalizada mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 120-CF-2017.

ARTICULO 2.- APROBAR, en vías de regularización, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 25 de junio de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0375-CU-2018, del otorgamiento del Grado Académico como Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a partir del año 1984, y ratificar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Nacional de Piura, tal como se viene otorgando.

ARTICULO 3.- PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, la presente Resolución.

ARTICULO 4.- PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma
PRESIDENTE

Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA, M.Sc. Presidente AUT.

c.c: Rector, VR.Acad./DGAdm/Secretaria General/FCCyFF

OCEP/OCP/OCARH/OCAI/OCI/archivo